



**RESOLUCION No. 4147.0.21.247-11  
(28 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA,** en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.247-11  
(28 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo en la modalidad de Proyectos Propios y/o Asociativos, para lo cual y dando cumplimiento al Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 049 de Diciembre 20 de 1999, los subsidios que mediante este Acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00165 del 23 de Mayo de 2011, por valor de \$803.400.000,ºº.
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, tiene previsto la ejecución de planes y programas de vivienda de interés social, destinados especialmente a las clases sociales de menores recursos económicos, los cuales



**RESOLUCION No. 4147.0.21.247-11  
(28 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

deben ser ejecutados por el Fondo Especial de Vivienda, contando para ello con el concurso y los aportes del sector privado.

- Que el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió en fecha 16 de Octubre de 2009, un Convenio de Asociación con la Sociedad **H.A.C. INGENIERIA LTDA** con Nit N°.805007351-2, representada legalmente por el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.625.182 expedida en Cali (Valle), cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para llevar a cabo la construcción, promoción, venta y financiación del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado **LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**, el cual consta de 400 apartamentos de 46.72 M2., cada uno en un lote de propiedad de la sociedad H.A.C. INGENIERIA LTDA con Nit N°.805007351-2, ubicado en la Carrera 93 bis con Calle 2B – 1 Oeste del Municipio de Santiago de Cali, los cuales se encuentran en proceso de ejecución.
- Que en la cláusula tercera, Item 4) del Convenio arriba citado, contempla que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, aportará los Subsidios Municipales de Vivienda a los compradores del Proyecto Habitacional denominado LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL, por un valor de 10 SMLMV del año de promesa de compraventa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal N°. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario N°. 0416 de 2000. No obstante lo anterior, las promesas de compraventa firmadas en el año 2011, entre el promitente vendedor-promotor /Comercializador –Caja de Compensación Familiar COMFANDI, que obra en representación del El Propietario del Terreno-Constructor, es decir la firma H.A.C. INGENIERIA LTDA. Y el promitente comprador, establecieron en la promesa de compraventa debidamente firmada, Cláusula QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, el Subsidio Municipal por un monto de cinco millones ciento cincuenta mil pesos mcte (\$5.150.000,00).
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.



**RESOLUCION No. 4147.0.21.247-11  
(28 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Que para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares compradores en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL, presentaron solicitud de asignación del Subsidios Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada y efectuada la verificación de cruces con las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas de la Secretaría de Vivienda Social, no figuran como beneficiarios del Subsidio Municipal ni como adjudicatarios de los programas de vivienda de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se abonará para el pago de la solución habitacional a las siguientes familias y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 1	CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 2	CEDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 3	CEDULA No.	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADOS
1	T-9 A-201	AMAYA DELGADO SANDRA MILENA	1.130.589.015					5.150.000
2	T-10 A-501	AÑASCO CHILITO MOSLEY	94.452.226	SALDOVAL ORTIZ ANA MILENA	31.535.804			5.150.000
3	T-10 A-504	ARIAS BOHOJORGE ARMANDO ANTONIO	94.513.204	CIFUENTES ORTIZ OLGA LILIANA	31.449.520			5.150.000
4	T-10 A-508	BARONA BALANTA JHONY RICARDO	16.845.157	BARONA BALANTA ANLLY LICET	1.112.477.799			5.150.000
5	T-10 A-302	BOLAÑOS ARGOTI LEONARDO	16.597.624	ORTIZ SOLER ANA CECILIA	66.701.126			5.150.000
6	T-9 A-103	CANO VALENCIA OSCAR HUMBERTO	14.871.818	VALENCIA DE CANO MARIA NIRZA	29.640.318	CANO PIZARRO HUMBERTO	2.597.508	5.150.000
7	T-10 A-305	CAÑAVERAL RIVAS HOOBER	16.275.353					5.150.000
8	T-10 A-405	CARABALI ANDRES FELIPE	16.835.764	ORDOÑEZ NOHEMY	1.060.356.400			5.150.000

República de Colombia



Santiago de Cali

9	T-10 A-407	CARMONA OROZCO CARLOS SAMUEL	10.281.100	OVIEDO BRAVO ROSIRIS DEL CARMEN	34.943.013			5.150.000
10	T-10 A-205	CASTAÑEDA CORRALES GILBERTO	16.701.952	CASTAÑEDA CORRALES CARLOS ALBERTO	16.646.637			5.150.000
11	T-10 A-105	CELY OSPINA LEONEL	6.266.367	GALLEGO ARANGO LUZ CELLI	29.844.644			5.150.000
12	T-10 A-308	CHARA RODOLFO	94.519.512	FAJARDO FLOR MARIA ISABEL	25.544.499			5.150.000
13	T-10 A-402	CUELLAR FLOR DIANA CAROLINA	38.643.606	PULGARIN HENAO POOL ANYELO	1.130.669.081			5.150.000
14	T-8 A-102	DEVIA RAMIREZ ESTEBAN	1.125.780.056	BUSTOS DE DEVIA MARIA LUISA	29.018.448			5.150.000
15	T-10 A-202	DORADO HINCAPIE JESUS ALBERTO	94.495.607	CASTAÑEDA JEMMY FERNANDA	38.667.286			5.150.000
16	T-9 A-104	ENDO PRADA DAGOBERTO	94.504.337	VALENCIA VALENCIA MARTHA LEYDA	48.572.071			5.150.000
17	T-10 A-108	FLOR GUETIO JOSE HERNANDO	16.798.961	SOLARTE MUÑOZ MARIA EMILCE	34.373.694			5.150.000
18	T-10 A-108	GALLEGO ZULUAGA ROBER	75.002.148	JARAMILLO JARAMILLO LEIDY JOHANNA	1.112.459.559			5.150.000
19	T-8 A-204	GARCES VALENCIA LUZ NEIRA	38.480.137					5.150.000
20	T-10 A-408	JOSSA JOJOA CARLOS ELIECER	94.411.622	TOBAR LOPEZ NANCY DEL ROSARIO	59.829.347			5.150.000
21	T-10 A-207	LEAL MILLAN JHOM FREDDY	14.677.605	LEAL MILLAN DIANA MARIA	1.144.042.768			5.150.000
22	T-10 A-502	LONDOÑO RIOS DIEGO FERNANDO	94.441.231	RUEDA CORTES BLANCA LILIA	1.116.724.226			5.150.000
23	T-10 A-406	LOPEZ RENTERIA JACINTO	16.671.206	VIVEROS CARMEN ELISA	31.997.996			5.150.000
24	T-10 A-201	MEJIA RAMIREZ JUAN GABRIEL	94.511.335	RAMIREZ DE BETANCUR BLANCA LIGIA	22.043.018			5.150.000
25	T-9 A-202	MERA WILMA	34.513.966	MERA PAZ ENELIA	25.369.731			5.150.000
26	T-8 A-304	MONTENEGRO CALVACHE DIOBAN	93.350.601	RODRIGUEZ ERIKA MARIA	31.577.939			5.150.000
27	T-10 A-506	ORJUELA ROCHA CARLOS ANDRES	94.329.328	CAICEDO MAZUERA LUZ ANGELA	29.679.066			5.150.000

República de Colombia



Santiago de Cali

28	T-10 A-107	POPAYAN VITERI HECTOR GUILLERMO	16.989.745	GIL MARY	29.345.215		5.150.000
28	T-10 A-505	ROJAS TREJOS JEISON	1.107.035.629	TREJOS JIMENEZ ORFA	31.969.136		5.150.000
30	T-10 A-307	SOLARTE MUÑOZ PEDRO FABIO	14.465.562	RODRIGUEZ MADROÑERO VIVIANA YOLIMA	1.144.037.481		5.150.000
31	T-9 A-308	TORRES CASTILLO WILLIAM	79.842.262	RENTERIA TORRES DORA MINTA	38.467.968		5.150.000
32	T-10 A-306	TOSNE MOLINA EDUARDO	16.794.755	CORONADO JIMENEZ AIDA INES	31.992.883		5.150.000
33	T-10 A-206	TRUJILLO DIAZ CARMENZA	66.922.493				5.150.000
34	T-8 A-303	YUNDA PINEDA GUILLERMO LEON	94.505.510	CASTRO RUIZ YURY PAULINA	1.105.781.933		5.150.000
35	T-10 A-102	ZULUAGA ROJAS GUSTAVO ADOLFO	9.874.686	SAMBONI ZUÑIDA LEIDY JOHANNA	1.144.032.820		5.150.000
<b>MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS</b>							<b>\$ 180.250.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2, deberá proceder de manera inmediata a efectuar la devolución de los dineros del Subsidio Municipal asignado al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2 cuyo representante es el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ**, para que proceda a registrar el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto, en la cuenta de los compradores de los apartamentos en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo denominado **LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio consistentes en dinero,



**RESOLUCION No. 4147.0.21.247-11  
(28 de Junio de 2011)**

**Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**

una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N° 0416 de 2000.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil once (2011)

**MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Aprobó: Ing. Marco Anibal Zambrano Solarte  
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero  
Revisó: Abog. Juanita Rodríguez Silvestre  
Elaboró: Maria Dellanira Montoya Betancourt